

INFORME SECRETARIAL. Cali, 13 de febrero de 2023. A despacho respuesta de la con respuestas de la CAJA DE COMPENSACION y de la EPS COMFENALCO. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 40

RADICACIÓN 2022-00511

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **ROSALBA OREJUELA BANDERAS**, en contra de **ANGEL QUIÑONES**, se allegó electrónicamente respuestas de la CAJA DE COMPENSACION CONFENALCO y de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COMFENALCO.

SE CONSIDERA,

Mediante providencia No. 1300 del 25 de noviembre de 2022 se ordenó oficiar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE", ordenamiento que se cumplió por secretaría, y del cual se dio contestación el 05 de diciembre de 2022, que pese a que reposaba en el sistema ADRES que el demandado se encontraba afiliado a dicha caja de compensación, lo cierto es que revisada la base de dato de estos, no se encontraba registro, por lo cual, solicitaron se elevara la solicitud a la EPS COMFENALCO.

Dada la información anterior, se procedió por secretaría a oficiar a la EPS COMFENALCO, que efectivamente dio respuesta a la solicitud informando que el demandado ANGEL QUIÑONES, registro como su dirección física "CL 114 26Q 80" de Cali, Valle, y el número telefónico 3117051710.

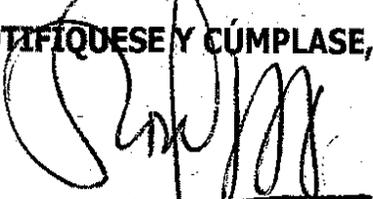
De acuerdo a lo anterior, no es procedente ordenar el emplazamiento, y por tanto, atendiendo a la información brindada se tendrá para todos los efectos procesales se tendrá como lugar en la que el demandado podrá ser notificado, la dirección suministrada por la EPS COMFENALCO, y se ordenará a la parte actora que proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P.

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** para todos los efectos procesales, como dirección física y numero telefónico del demandado **ANGEL QUIÑONES**, la "CL 114 26Q 80" de Cali, Valle, Teléfono: 3117051710

SEGUNDO: **ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** del demandado, **ANGEL QUIÑONES**, del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada por la EPS COMFENALCO, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los CINCO (5) días siguientes a la entrega en el lugar de destino. **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que el demandado conteste mediante apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 027

Fecha: Febrero 17/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

CGA